

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE.ALIM. 2021-00529

NOTIFICADO POR ESTADO No.136 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021.

De la revisión de la presente demanda, se tiene que:

- NO se allega documento que contenga una obligación, clara, expresa y exigible, tal como lo ordena el art. 422 del C.G.P., como tampoco la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, expedida por funcionario competente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el presente mandamiento de pago.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, previa constancia respectiva y la respectiva comunicación a la Oficina de Reparto para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

648d1acb81978289e63ce9ccf1adf34cb6bfc1ff19e6712505fe7a4a114d1604

Documento generado en 06/08/2021 11:31:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>